



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

### 1. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El **MUNICIPIO DE CIMITARRA**, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias ya que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

#### 1.1 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- a) El Alcalde Municipal se encuentra debidamente autorizado, de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, situación reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado -SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL - Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA - Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015) - Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).
- b) Decreto N°01 del 02 de enero 2024, mediante el cual faculta a la secretaria de agricultura y medio ambiente para contratar.
- c) Banco de Proyectos 202500000030987
- d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°25001407 de fecha 19 de noviembre 2025.

#### 1.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y BANCO DE PROYECTOS

El presente objeto de Contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad bajo el objeto "EJECUTAR PARA EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS, LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL VIVERO PREVISTO **EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 436/2025, QUE SE GENERA EN ARTICULACION CON AGUAS DE**



**CIMITARRA S.A.S E.S.P, GARANTIZANDO SU ENTREGA OPORTUNA, CALIDAD IDONEA Y DISPONIBILIDAD ADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES AMBIENTALES Y COMUNITARIOS ALLI ESTABLECIDOS/”**

### **1.3 DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.**

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION, debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúen su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

## **2 DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION**

Alternativa única: **EJECUTAR PARA EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS, LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL VIVERO PREVISTOO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 436/2025, QUE SE GENERA EN ARTICULACION CON AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P, GARANTIZANDO SU ENTREGA OPORTUNA, CALIDAD IDONEA Y DISPONIBILIDAD ADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES AMBIENTALES Y COMUNITARIOS ALLI ESTABLECIDOS.**

El Municipio de Cimitarra requiere implementar un vivero forestal en el predio que indique Aguas de Cimitarra S.A.S, en el marco del artículo 79 y 80 de la Constitución Política, garantizando el derecho a un ambiente sano y la obligación del Estado de planificar el uso de los recursos naturales. El proyecto se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el Plan Departamental 2024–2027 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. El convenio se suscribe a costo cero en su fase inicial, aportando el Ejército el espacio físico y la Alcaldía los estudios, planeación y posteriores recursos mediante procesos de contratación.

En concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes que orientan la gestión ambiental, la promoción del desarrollo sostenible y la cooperación interinstitucional, identifica la necesidad de implementar un vivero forestal que permita la producción de especies nativas, con el fin de fortalecer las acciones de conservación ambiental, recuperación de ecosistemas y embellecimiento del territorio.

En coherencia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, que establece como prioridad la protección de la biodiversidad, la restauración de ecosistemas estratégicos y la adaptación al cambio climático, y en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental de Santander 2024–2027 “Santander Nos Une”, el cual contempla dentro de sus ejes estratégicos la gestión integral del territorio y la sostenibilidad ambiental, se plantea la implementación de un vivero institucional en el Predio La Florida, en el municipio de Cimitarra.

La creación de este vivero responde a la necesidad de producir y preservar especies nativas de la región, contribuyendo directamente a la reforestación de veredas y corregimientos del municipio, a la recuperación de suelos degradados y a la conservación de microcuencas hídricas, las cuales resultan estratégicas para garantizar la seguridad ambiental y el bienestar comunitario. Asimismo, este proyecto se enmarca en los objetivos



del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial de Santander (PIGCCT) y en las metas institucionales de Aguas de Cimitarra S.A.S en materia de campañas ambientales, fortaleciendo la articulación interinstitucional entre la Administración Municipal, la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) y Aguas de Cimitarra.

El vivero, proyectado sobre un área de aproximadamente 2.500 metros cuadrados dentro del Predio La Florida, contará con condiciones favorables previamente identificadas por la CAS, tales como disponibilidad de aguas veraneras y accesibilidad vial para transporte de insumos y material vegetal, garantizando su funcionalidad y sostenibilidad operativa. De igual forma, se asegura la seguridad permanente del área, lo que permite proteger la infraestructura y los recursos, restringiendo el acceso únicamente al personal autorizado por Aguas de Cimitarra S.A.S.

Este proyecto se constituye, además, en un espacio pedagógico y comunitario, orientado a promover la sensibilización ambiental, la educación ecológica y la participación ciudadana, generando conciencia sobre la importancia de la conservación de los ecosistemas. Su vigencia inicial se proyecta hasta noviembre de 2027, con la posibilidad de ampliación conforme a las necesidades de la Administración Municipal y de la CAS, garantizando la continuidad de los beneficios ambientales y sociales en el territorio.

La creación de un vivero en el predio La Florida representa una estrategia ambiental y social de gran relevancia para el municipio de Cimitarra y la región del Magdalena Medio. Su importancia radica en que se articula con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por Colombia en materia de sostenibilidad, y responde a mandatos normativos y de planificación territorial en el ámbito ambiental.

Desde la perspectiva internacional, este proyecto contribuye directamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en particular:

- ODS 13: Acción por el clima, al fomentar la adaptación y mitigación del cambio climático a través de la reforestación y recuperación de suelos.
- ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres, mediante la conservación de especies nativas, la restauración de ecosistemas y la protección de la biodiversidad.
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento, en tanto que la reforestación favorece la conservación de cuencas hidrográficas y el acceso sostenible al recurso hídrico.

A nivel regional, este proyecto se articula con el Plan de Gestión Ambiental Regional 2022–2033 de la CAS, el cual contempla como objetivos prioritarios: la restauración ecológica de áreas degradadas, la producción de especies nativas en viveros institucionales y comunitarios, y el fortalecimiento de la educación ambiental y la participación ciudadana. Igualmente, responde al Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Territorial de Santander (PIGCCT), el cual establece la necesidad de implementar acciones concretas que reduzcan la vulnerabilidad frente al cambio climático.

Desde la perspectiva jurídica y de política pública, este proyecto no solo es pertinente, sino necesario, pues materializa en el territorio el mandato constitucional del artículo 79 de la Constitución Política, que reconoce el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente. También se ajusta al artículo 80, que ordena al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

En este sentido, el vivero no es únicamente un espacio de producción de plántulas, sino un instrumento de gestión ambiental integral, que permitirá:

- Contribuir a la reforestación de veredas y corregimientos del municipio de Cimitarra.
- Fortalecer la articulación interinstitucional entre Aguas de Cimitarra S.A.S, la CAS y la Administración Municipal.



- Promover la sensibilización y educación ambiental comunitaria, en coherencia con la Política Nacional de Educación Ambiental (2002).
- Aportar al cumplimiento de metas municipales, departamentales y nacionales en materia de restauración ecológica y mitigación del cambio climático.

Se requiere contratar la obra de construcción del vivero municipal, a fin de dotar al terreno dispuesto por Aguas de Cimitarra S.A.S E.S.P. de la infraestructura física indispensable para su puesta en funcionamiento. Esta necesidad comprende la adecuación del espacio, la instalación de estructuras de cultivo, sistemas de riego, cerramientos, áreas de germinación y demás componentes técnicos que permitan iniciar de manera efectiva la producción de material vegetal en las fases subsiguientes del proyecto.

La realización de esta obra es fundamental para cumplir las metas ambientales y comunitarias establecidas en el Convenio Interadministrativo N.º 436 de 2025, asegurar la disponibilidad futura de plántulas y material vegetal para acciones de reforestación y embellecimiento urbano, y garantizar que el municipio cuente con un vivero operativo, sostenible y funcional. Sin dicha infraestructura inicial, no es posible avanzar hacia la fase de siembra, producción y mantenimiento, lo que afectaría el cumplimiento de los fines ambientales proyectados.

El Municipio de Cimitarra y Aguas de Cimitarra S.A.S han identificado la necesidad de implementar un vivero forestal como estrategia integral de gestión ambiental y desarrollo sostenible. Desde el punto de vista técnico, el vivero se constituye en la base para la producción, propagación y manejo de especies nativas, forestales, con el fin de apoyar programas de reforestación, restauración ecológica, embellecimiento paisajístico y fortalecimiento de la cobertura vegetal en áreas rurales y urbanas del municipio.

El espacio dispuesto por Aguas de Cimitarra S.A.S garantiza condiciones seguras y adecuadas para la instalación de la infraestructura básica del vivero, permitiendo la implementación de áreas de germinación, propagación, almacenamiento de insumos, sistemas de riego y zonas de endurecimiento de plántulas.

## **2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.**

### **FASE 1: FIRMA DEL CONVENIO**

En la Fase 1 del proyecto se llevó a cabo la formalización de la articulación interinstitucional mediante la firma del Convenio Interadministrativo N.º 436 de 2025 entre el Municipio de Cimitarra y Aguas de Cimitarra S.A.S E.S.P. A través de este instrumento, ambas entidades definieron sus responsabilidades y compromisos para la implementación del vivero municipal.

Como parte esencial de esta fase, Aguas de Cimitarra S.A.S E.S.P. dispuso y asignó el terreno donde se desarrollará la obra, garantizando un espacio adecuado para la futura construcción y operación del vivero. Esta disposición del predio constituye el punto de partida técnico y logístico para avanzar a la fase 2, en la cual el municipio debe ejecutar las obras requeridas para habilitar la infraestructura.

La culminación de esta fase permitió establecer el marco de cooperación necesario y asegurar el lugar físico donde se llevará a cabo la construcción, condición indispensable para iniciar el proceso de adecuación, instalación y montaje del vivero proyectado.

### **FASE 2: CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN INICIAL DEL VIVERO (Año 1).**

#### **Objeto de la fase:**

Instalar la infraestructura básica y funcional del vivero en un predio de la empresa,



previamente autorizado por Aguas de Cimitarra S.A.S., y dar inicio al proceso de producción vegetal mediante la incorporación de las primeras plántulas.

#### **Actividades principales:**

- Construcción de la infraestructura básica:
  - Camas de germinación y crecimiento.
  - Área de sombra (saran o polisombra).
  - Zona de almacenamiento de insumos (sustratos, herramientas, fertilizantes).
  - Sistema básico de riego.
- Suministro por parte de la Alcaldía de los materiales requeridos para la construcción del vivero (postes, malla, polisombra, bandejas, bolsas, sustratos, etc.).
- Organización del espacio por zonas (propagación, crecimiento y endurecimiento vegetal).

#### **Resultado esperado de la fase:**

Vivero construido, en funcionamiento y con capacidad instalada para la producción masiva de material vegetal.

#### **FASE 3: PRODUCCIÓN INTERMEDIA Y PRIMER CICLO MASIVO (Año 2)**

##### **Objeto de la fase:**

Fortalecer el vivero mediante la entrega de semillas y el acompañamiento técnico para la producción de **51.000 nuevas plántulas**, garantizando simultáneamente el mantenimiento del material vegetal preexistente.

#### **Actividades principales:**

- Suministro de semillas certificadas por parte de la Alcaldía para la producción de **51.000 plántulas adicionales**.
- Preparación de sustratos, siembra en bandejas y bolsas de vivero.
- Mantenimiento continuo del vivero:
  - Riego controlado
  - Fertilización
  - Control fitosanitario (plagas y enfermedades)
  - Deshierbe y limpieza permanente
- Seguimiento técnico al desarrollo del material vegetal existente (nuevas siembras).
- Registro de germinación, supervivencia y crecimiento del material vegetal.
- Herramientas manuales.

#### **Resultado esperado de la fase:**

Producción y establecimiento de **51.000 plántulas saludables**, junto con la consolidación del vivero como un espacio autosostenible de propagación vegetal.

#### **FASE 4: CONSOLIDACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DE META (Año 3)**

##### **Objeto de la fase:**

Completar la meta total del proyecto mediante la producción de **49.000 plántulas**



**adicionales** y asegurar el adecuado mantenimiento del material vegetal previamente producido.

#### Actividades principales:

- Producción adicional de **49.000 plántulas**, utilizando el vivero ya consolidado.
- Mantenimiento integral de todo el material vegetal (aproximadamente 51.000 plántulas existentes):
  - Riego permanente
  - Abonamiento orgánico
  - Poda y control sanitario
  - Selección y clasificación de plántulas aptas para siembra definitiva
- Fortalecimiento del sistema de registro y control de inventarios vegetales.
- Preparación del material vegetal para su posterior uso en procesos de reforestación, restauración ecológica o compensaciones ambientales.

#### Resultado esperado de la fase:

Al finalizar esta etapa, el vivero habrá producido un total aproximado de **100.000 plántulas**, distribuidas así:

- 51.000 plántulas (fase 2)
- 49.000 plántulas (fase 3)

Consolidando el vivero como una herramienta estratégica para la recuperación ambiental y conservación de ecosistemas en el municipio.

En este sentido, la necesidad técnica a satisfacer radica en establecer un espacio operativo y funcional que asegure la disponibilidad permanente de material vegetal para los programas ambientales del municipio, convirtiéndose en un eje de trabajo conjunto entre las instituciones y la comunidad para el cuidado del entorno y la construcción de un territorio sostenible.

## 2.2 CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

El producto y su clasificación, fue objeto de consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, a fin de establecer el segmento, familia y clase, según relación objeto, especificaciones e identificación del contrato; en concordancia a los bienes y Servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación (Puede estar inscrito en cualquiera de estas clasificaciones).

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION
<b>27112000</b>	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación.
<b>30103600</b>	Materiales para la construcción



### 3 ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Concordante con los históricos contratados por la entidad, con el fin de establecer las condiciones del mercado en el área Municipal Cimitarra Santander y determinar el valor del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a las Personas naturales y empresas jurídicas que tienen experiencia en el sector como AGROSEVIC, MULTISERVICIOS, INDUSTRIALES DEL CARARE SAS las cuales presentaron cotizaciones, se realizó la digitación de precios, redondeando y realizando el promedio de precios de cada producto, ya que con un promedio logramos obtener un precio moderado y ajustado a las condiciones presentadas, sin exceder ni tener precios bajos, para poder recibir mejores ofertas económicas en el proceso de contratación.

Nota: las cotizaciones adjuntas hacen parte integral de este documento.

#### **PRESUPUESTO OFICIAL:**

Por lo anterior, se procede a tomar como valor estimado para el presente proceso la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEICIENTOS NOVENTA PESOS CON VENTICINCO CENTAVOS M/CTE (24,980,690,25)**.

El valor indicado incluye, en los casos que aplique, los impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE CIMITARRA					
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE					
CIMITARRA - DICIEMBRE DE 2025					
PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTO DE UN VIVERO DE ESPECIES FORESTAL NATIVA Y ORNAMENTAL FASE 2					
PRESUPUESTO GENERAL					
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	<b>INSUMOS Y MANO DE OBRA</b>				
1	DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DEL VIVERO	MTS	2500,00	600	\$ 1.500.000,00
2,1	DELIMITACION Y AISLAMIENTO DE ÁREA	MTS	2500,00	\$ 1.479,02	\$ 3.697.540,00
2,2	PREPARACION DEL TERRENO	MTS	2500,00	\$ 295,68	\$ 739.192,00



2,3	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCION	MTS	2500,00	\$ 3.913,84	\$ 9.784.593,00
4,2	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO	Global	2500,00	\$ 1.113,16	\$ 2.782.890,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 18.504.215,00</b>
<b>A.I.U. (35%)</b>					<b>\$ 6.476.475,25</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 24.980.690,25</b>

### 3.1 PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

El plazo total de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

### 3.2 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Cimitarra.

### 4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "mínima cuantía" adicionando al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

"...ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal..."

Igualmente, el decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de sus objetos.

Asimismo, el decreto 1860 de 2021, en su artículo 2, establece: Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: SUBSECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende



satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, **incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.**
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente **en la invitación.**
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil **para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios**, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**
4. La Entidad Estatal **incluira un cronograma en la invitación** que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. **Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas**, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un **término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables**, frente a cada uno de los requerimientos. **En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.**
6. La Entidad Estatal debe **publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil**, para que durante este término los oferentes presenten **las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.**
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.



8. **En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.**

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

**Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos **procedimientos de selección para Mipyme** se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las **solicitudes para limitar el proceso a Mipyme** se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

#### **4.1 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES**

Artículo 5 del decreto 1860 de 2021. *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.



Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

#### **4.2 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor precio.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

#### **5.0 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.**

El valor del presente contrato será de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEICIENTOS NOVENTA PESOS CON VENTICINCO CENTAVOS M/CTE (24,980,690,25).**

El valor indicado incluye, en los casos que aplique, los impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.



DEPARTAMENTO DE SANTANDER - MUNICIPIO DE CIMITARRA					
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE					
CIMITARRA - OCTUBRE DE 2025					
PRESUPUESTO ESTABLECIMIENTO DE UN VIVERO DE ESPECIES FORESTAL NATIVA Y ORNAMENTAL FASE 2					
PRESUPUESTO GENERAL					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	<b>INSUMOS Y MANO DE OBRA</b>				
1	DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DEL VIVERO	MTS	2500,00	600	\$ 1.500.000,00
2,1	DELIMITACION Y AISLAMIENTO DE ÁREA	MTS	2500,00	\$ 1.479,02	\$ 3.697.540,00
2,2	PREPARACION DEL TERRENO	MTS	2500,00	\$ 295,68	\$ 739.192,00
2,3	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DE PRODUCCION	MTS	2500,00	\$ 3.913,84	\$ 9.784.593,00
4,2	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO	Global	2500,00	\$ 1.113,16	\$ 2.782.890,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 18.504.215,00</b>
<b>A.I.U. (35%)</b>					<b>\$ 6.476.475,25</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 24.980.690,25</b>

Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 25001407 de 19 de noviembre de 2025.

#### 6.0 FORMA DE PAGO

El Municipio de Cimitarra determina como forma de pago la siguiente manera:



El Municipio de Cimitarra pagará, a título de **ÚNICO PAGO**, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$24.980.690,25)**, previo a la entrega a satisfacción de las actividades de construcción, adecuación y fortalecimiento del vivero previsto en el Convenio Interadministrativo N.º 436/2025, ejecutadas de conformidad con los diseños, las especificaciones técnicas, los estudios previos y las demás condiciones contractuales establecidas.

1. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del contrato expedida por el supervisor.
2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas.
3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. \*Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales).

**NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

**NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

**NOTA 3:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al os sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

**NOTA 4: DEDUCCIONES:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería, efectuó los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**NOTA 5:** El contratista deberá presentar la factura, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.



## **7.0 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Según lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

### **7.1 REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace conforme al ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

### **DE ORDEN JURÍDICO.**

#### **7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicial.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área que tenga matrícula profesional como tal en Colombia.

#### **7.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y



acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5º, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del



Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### **7.1.3 PARA PERSONAS NATURALES**

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Persona natural o jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Consortios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

### **7.1.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarados responsables fiscalmente, caso en el cual serán inhábiles para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

### **7.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o



del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

#### **7.1.6 CERTIFICADO JUDICIAL**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

#### **7.1.7 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

El oferente como persona natural y/o los representantes legales de las personas jurídicas lo deben tener vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda. No obstante, la entidad adelantará dicha verificación de oficio.

#### **7.1.8 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

El Municipio verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

En tal caso, El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) el proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Este certificado tendrá una vigencia de tres (3) meses.

#### **7.1.9 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

El oferente como persona natural y/o los representantes legales de las personas jurídicas deberán anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, administrado por el Ministerio de Defensa- Policía Nacional de Colombia o el ICBF.

El certificado debe ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

#### **7.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**



Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, la actividad económica del RUT, debe estar directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

#### **7.1.11 DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

#### **7.1.12 CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El proponente deberá anexar la certificación actual.

#### **7.1.13 LIBRETA MILITAR**

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben acreditar tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

#### **7.1.14 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, aportando la constancia de pago correspondiente.

#### **7.1.15 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.



- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

#### **7.1.16 DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.**

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION, debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

#### **7.1.17 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.**

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

#### **DE ORDEN TECNICO:**

#### **8.0 CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

La experiencia aceptable solicitada por la entidad, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos de obra, como las del alcance del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

Como el objeto a contratar es: **"EJECUTAR PARA EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS, LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL VIVERO PREVISTOO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 436/2025, QUE SE GENERA EN ARTICULACION CON AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P, GARANTIZANDO SU ENTREGA OPORTUNA, CALIDAD IDONEA Y DISPONIBILIDAD ADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES AMBIENTALES Y COMUNITARIOS ALLI ESTABLECIDOS"**, se hace necesario exigir para la presente contratación DOS (02) contratos ejecutados y liquidados a satisfacción del supervisor con entidades



públicas o privadas, donde uno de los objetos sea relacionado con la construcción de viveros y/o a fines, y el otro relacionado a construcción de edificaciones.

Ambos contratos deberán ser por el 100% del valor del contrato.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredite la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación.

En caso que la empresa o proponente cuente con un tiempo de constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con la realización de actividades de suministro de mobiliario de oficina.

**En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:**

La experiencia aceptable solicitada por la entidad, se basa en la consideración de que el Proponente debe demostrar que posee una experiencia mínima en la ejecución de contratos de obra, como las del alcance del objeto a contratar, una experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las mismas.

Como el objeto a contratar es: **“EJECUTAR PARA EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS, LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL VIVERO PREVISTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 436/2025, QUE SE GENERA EN ARTICULACION CON AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P, GARANTIZANDO SU ENTREGA OPORTUNA, CALIDAD IDONEA Y DISPONIBILIDAD ADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES AMBIENTALES Y COMUNITARIOS ALLI ESTABLECIDOS”**, se hace necesario exigir para la presente contratación DOS (02) contratos ejecutados y liquidados a satisfacción del supervisor con entidades públicas o privadas, donde uno de los objetos sea relacionado con la construcción de viveros y/o a fines, y el otro relacionado a construcción de edificaciones.

El contrato que certificará la experiencia en viveros será por el 80% del valor del presupuesto y el otro será por el 70 % del valor del contrato.



En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredite la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad contratante Nombre o razón social de contratista
- Cargo De la persona que certifica
- Número del contrato (Para empresas oficiales)
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de entrega y/o terminación.

En caso que la empresa o proponente cuente con un tiempo de constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación con la realización de actividades de suministro de mobiliario de oficina.

## 8.1 PERSONAL MÍNIMO

Los aspirantes a participar en el presente proceso deben contar con una organización administrativa y operacional compuesta por el siguiente personal mínimo exigido para el desarrollo del proyecto, así:

PERFIL	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS
<b>UN (1) MAESTRO DE OBRA - Dedicación 100%</b>	Ostentar tarjeta profesional como maestro de obra. Con experiencia general de mínimo dos (2) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.
<b>UN (1) OBRERO</b>	Mínimo un (1) año de experiencia certificada en actividades relacionadas con labores operativas, de apoyo en obra, manejo básico de herramientas o funciones similares.
<b>UN (1) TÉCNICO AGROPECUARIO</b>	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada en actividades relacionadas con producción vegetal, manejo de viveros, propagación de especies, gestión de insumos agrícolas, manejo integrado de plagas, y/o labores técnicas afines.

### FORMA DE ACREDITACIÓN DEL REQUISITO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los documentos del personal que se exige acreditar, para ello, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Anexo información personal mínimo para cada uno de los integrantes que deben presentarse con la oferta.
- Diploma o Acta de grado.
- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
- Soportes de constancias de cursos o certificaciones de educación.
- Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.



- Certificaciones de experiencia de la persona.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pênsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Contenido de los Certificados de experiencia: Para acreditar la experiencia de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
  - B. Contratista.
  - C. Objeto del contrato y/o funciones.
  - D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
  - E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso que la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación.
  - F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- F. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes. Si la relación contractual se encuentra vigente se tomará como fecha final para la contabilización de la experiencia la fecha en la que se emite la certificación.

Deberá anexar, Copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de vigencia antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

**Nota 1:** Si por alguna situación durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio o sustitución del personal ofrecido, el contratista deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del contrato.

**Nota 2:** el proponente sólo deberá allegar los soportes documentales conforme los requisitos del pliego de condiciones, para cada cargo o perfil o rol, en coherencia con la información registrada en el anexo información personal mínimo.

## **9.0 PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA**

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la entidad, so pena del rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el anexo de la "PROPUESTA ECONOMICA", certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.



La "PROPUESTA ECONOMICA", deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

## 10.0 CERTIFICACION EN EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos.

## 12. GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de los contratantes con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas el contratante, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

### 12.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5 % del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años
Estabilidad de la obra.	Veinte (20%) del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y CINCO (5) años
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Con una vigencia igual al plazo del contrato

### 12.2 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así.

La Entidad debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.



La Entidad debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1510 de 2013.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la contratante garantizado seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

### **12.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

### **12.4 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.**

El contratista entregará a La ENTIDAD, a más tardar dentro de los tres (03) DÍAS HABLES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

### **12.5 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA**

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE CIMITARRA NIT 890.208.363-2.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

## **13 OBLIGACIONES**

### **13.1 OBLIGACIONES DEL ENTIDAD**



En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Ejecutar la obra civil correspondiente a la construcción del vivero, lo cual incluye la adecuación del terreno, nivelación, instalación de estructuras de soporte, cerramientos, zonas de germinación, áreas de sombra, sistemas de drenaje y espacios operativos requeridos para su futura puesta en marcha.
2. Suministrar los materiales, herramientas, insumos y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra, garantizando calidad, idoneidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.
3. Realizar el respectivo seguimiento, supervisión y control técnico de la ejecución de la obra, asegurando que se cumplan los estándares constructivos, ambientales y de seguridad.
4. Adoptar las medidas de seguridad industrial y manejo ambiental durante la construcción, asegurando la adecuada disposición de residuos y la protección del entorno.
5. Entregar la infraestructura construida en condiciones óptimas, de acuerdo con las especificaciones contractuales y técnicas, para permitir el inicio de la fase de siembra y producción.

## **SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE CIMITARRA**

La administración municipal entregará los insumos necesarios para la construcción y puesta en marcha inicial del vivero, tales como:

- Postes (madera, metálicos o concreto).
- Malla o polisombra para el área de sombra.
- Bandejas de germinación y bolsas para vivero

## **13.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **GENERALES :**

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Ejecutar todas las actividades necesarias para la construcción, implementación, producción, mantenimiento y consolidación del vivero municipal, conforme a los lineamientos técnicos y al alcance del proyecto.
2. Recibir, custodiar y utilizar de manera adecuada los materiales, insumos, herramientas y elementos suministrados por la Alcaldía para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Construir y adecuar la infraestructura básica del vivero, incluyendo camas de germinación y crecimiento, áreas de sombra, sistema básico de riego y zona de almacenamiento de insumos.
4. Preparar sustratos, realizar siembras, trasplantes, organización de camas, llenado de bolsas y demás actividades necesarias para el proceso de propagación vegetal.
5. Ejecutar de forma permanente las labores de mantenimiento del vivero, tales como riego, fertilización, deshierbe, limpieza, poda, abonamiento orgánico y control fitosanitario.



6. Realizar el seguimiento técnico al crecimiento, desarrollo, supervivencia y estado fitosanitario del material vegetal, garantizando su adecuada evolución.
7. Producir, mantener y entregar el material vegetal proyectado dentro de las cantidades establecidas, cumpliendo con estándares de calidad y viabilidad.
8. Mantener registros actualizados de germinación, supervivencia, crecimiento, inventarios de plántulas y demás información relacionada con la operación del vivero.
9. Garantizar el uso correcto, adecuado y seguro del área asignada para el vivero, conservando el orden, limpieza y funcionalidad del espacio.
10. Presentar informes mensuales o por fracción de mes que acrediten el avance técnico de las actividades ejecutadas, acompañados de registros fotográficos, inventarios y demás soportes requeridos por el supervisor.
11. Acatar las instrucciones, recomendaciones y directrices emitidas por el supervisor del contrato, permitiendo la verificación permanente de las actividades.
12. Garantizar el cumplimiento de todas las normas ambientales, sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones aplicables a la ejecución del objeto contractual.
13. Responder por la integridad, uso adecuado y conservación de los insumos, herramientas y material vegetal bajo su responsabilidad.
14. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del objeto.
15. Entregar al supervisor un informe final consolidado con el detalle de todas las actividades realizadas, avances, inventarios y resultados obtenidos.
16. Suscribir las actas que correspondan al inicio, seguimiento y finalización del contrato, así como cualquier otro documento requerido para formalizar la correcta ejecución del mismo.
17. Garantizar la entrega final del vivero en pleno funcionamiento, con toda la infraestructura operativa y con el material vegetal producido conforme a las metas establecidas por el municipio.

## **ESPECIFICAS:**

### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS -DESARROLLO DE ACTIVIDADES FASE 2 CONSTRUCCIÓN DE VIVEROS-**

#### **1. CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL VIVERO**

Esta actividad comprende las obras y adecuaciones necesarias para asegurar que el vivero cuente con espacios óptimos para la propagación y crecimiento vegetal.

- **Construcción de camas de germinación y crecimiento**

Trazado y delimitación de las áreas de germinación y crecimiento.

Instalación de estructuras en madera, cemento o materiales definidos en las especificaciones técnicas.

Nivelación del terreno y adecuación del drenaje.



Colocación de sustrato adecuado para la siembra inicial.

- **Instalación del área de sombra (saran o polisombra)**

Montaje de postes de soporte (madera, metálicos o en concreto).

Instalación de malla polisombra o saran según porcentaje de sombra requerido (50 %, 70 %, etc.).

Tensión y aseguramiento de la estructura para evitar daños por viento o humedad.

- **Adecuación de la zona de almacenamiento de insumos**

Construcción o adecuación de un espacio cubierto para resguardar herramientas, fertilizantes, bandejas, sustratos y demás materiales.

Instalación de estanterías o zonas de clasificación.

Implementación de elementos básicos de seguridad y ordenamiento.

- **Instalación del sistema básico de riego**

Definición del diseño hidráulico según el tamaño del vivero.

Implementación de tuberías, mangueras, aspersores o microaspersores.

Instalación de tanque, bomba u otra fuente de abastecimiento si es necesario.

Pruebas de funcionamiento y ajuste del caudal para garantizar riego uniforme.

Parágrafo: El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del vivero, las cuales establecen las dimensiones, materiales y características de la obra a construir. El cumplimiento de dichas especificaciones será verificado por el supervisor del contrato, quien garantizará que la ejecución se ajuste a lo definido en el anexo.

#### 14. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Según las establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, los documentos del proceso y el contrato y el manual de supervisor e interventor de la entidad.

Por lo expuesto,

#### SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **“EJECUTAR PARA EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS, LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL VIVERO PREVISTO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 436/2025, QUE SE GENERA EN ARTICULACION CON AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P, GARANTIZANDO SU ENTREGA OPORTUNA, CALIDAD IDONEA Y DISPONIBILIDAD ADECUADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES AMBIENTALES Y COMUNITARIOS ALLI ESTABLECIDOS”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar.

**DAYANA PAOLA ABRIL**

Secretaria Agricultura Y Medio Ambiente Cimitarra